



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 12 de enero del 2023.



Visto, el Expediente N° 23-INR-000698-001 que contiene la Nota Informativa N° 008-2023-OEAIDE/INR de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, la Nota Informativa N° 001-2023-UFIDT-OEAIDE/INR de la Unidad Funcional de Investigación y Desarrollo de Tecnología y la Nota informativa N° 253-2022-DEIDPRPS/INR de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia en Prevención de Riesgos y Promoción de la Salud del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ- JAPÓN;

### CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Directoral N° 125-2022-SA-DG-INR de fecha 26 de agosto del 2022 se dispuso aprobar el Protocolo de Investigación titulado **Factores asociados a la deserción de los médicos durante el proceso de capacitación en los cursos virtuales para la "Evaluación, Calificación y Certificación de la Persona con Discapacidad" realizado por el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN 2021**; formulado por las investigadoras: M.C Judith Perales Salazar, Lic. Vanessa Inés Botonero Sánchez y la Lic. Pamela Janeth Santillana Vásquez; personal que integra la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia en Prevención de Riesgos y Promoción de la Salud del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN, registrado con Código OEAIDE 003-2021, que forma parte de la presente Resolución;



Que, de la revisión del documento del visto, la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia en Prevención de Riesgos y Promoción de la Salud advierte que se ha consignado erróneamente los datos personales de la servidora SANTILLANA VASQUEZ Pamela Janeth considerando las siglas "Lic." debiendo de consignarse "Bach"; por lo que, se hace necesario rectificar el error material citado, en atención a los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y; que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, el error incurrido en el Séptimo Párrafo del considerando y el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 125-2022-SA-DG-INR, constituye un error material que no altera lo sustancial de

su contenido ni el sentido de la decisión adoptada; por lo que, corresponde que, el Titular de la Entidad rectifique el error material advertido, mediante el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, modificada mediante la Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSA y en uso de las atribuciones conferidas por Ley, y

Con el visto bueno, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - RECTIFICAR el error material incurrido en el Séptimo Párrafo del Considerando y el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 125-2022-SA-DG-INR de fecha 26 de agosto del 2022, en el siguiente termino:

"Dice:

(...)

Lic. Pamela Janeth Santillana Vásquez (...)

DEBE DECIR:

(...)

Bach. Pamela Janeth Santillana Vásquez (...)

**Artículo 2°.** - Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 125-2022-SA-DG-INR de fecha 26 de agosto del 2022.

**Artículo 3°.**- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada e instancias administrativas, para los fines correspondientes.

**Artículo 4°.**- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese

MC. LILY PINGUZ VERGARA  
(e) Directora General  
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918  
MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN  
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

LPV/EJLV/YRSD  
C.c:  
( ) DEIDPRPS  
( ) OEAIDE  
( ) Oficina de Asesoría Jurídica  
( ) Interesada